

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES PARA PROYECTOS TRACTORES DE GRANDES EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y LA LOGÍSTICA AVANZADA EN ANDALUCÍA.**

### MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024.

### Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.


Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden se va a contribuir a generar inversiones y a la creación o mantenimiento de empleo en el sector empresarial y en el tejido industrial andaluz. Por tanto, su impacto está acotado a las grandes empresas beneficiarias de estas ayudas.

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que la convocatoria vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 cuenta con respaldo presupuestario y, por otro lado, no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDCC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 1/20	



introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo, dado que se trata de la modificación parcial de una norma ya aprobada.


Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

## ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDCC96J2EWF8VMV3Z55R2	PÁG. 2/20	



## RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Secretaría General de Industria y Minas.	Fecha	octubre 2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 3/20	



<b>Situación que se regula</b>	Mediante la aprobación del Proyecto de Orden se pretende modificar la Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía .
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la modificación de unas bases reguladoras para:  1. Adaptar la norma a la modificación operada por el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en el Mapa de Ayudas Regional.  2. Adaptar la normativa a los requisitos contemplados en los artículos 13.3.bis y 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se plantean soluciones alternativas.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo, una disposición transitoria, y dos disposiciones finales.  El artículo único aprueba la modificación de diversos artículos de las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 4/20	



	Disposición transitoria única. Convocatorias en plazo de presentación de solicitudes. Disposición final primera. Habilitación. Disposición segunda. Entrada en vigor.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>  Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede prescindir de la misma toda vez que se trata de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada.
	Fecha de la consulta:
<b>Resultado y valoración</b>	
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>  Se ha realizado trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución 3 de abril de 2025 de la Secretaría General Técnica (BOJA n.º 67, de 8 de abril).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDCC96J2EWF8VMV3Z55R2	PÁG. 5/20	



<b>Resultado y valoración</b>	Consta en ANEXO la valoración de las aportaciones recibidas.	
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	1. Intervención General. 2. Dirección General de Presupuestos. 3. Secretaría General para la Administración Pública. 4. Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa. 5. Secretaría General de Acción Exterior. 6. Secretaría General Técnica. 7. Gabinete Jurídico.	
<b>Resultado y valoración</b>	Consta en ANEXO la valoración de las aportaciones recibidas.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>  Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y empleo de grandes proyectos industriales con el consiguiente asentamiento en le territorio de la Comunidad Autónoma.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 de autofinanciada del programa 73B.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos,	No supone

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 6/20	



	por un lado, y de los ingresos, por otro	
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> El impacto de género es neutro toda vez que se trata de una modificación .
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	No tiene	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 7/20	



6. EVALUACIÓN EX POST	
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <b>X</b>
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas:      SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDCC96J2EWF8VMV3Z55R2	PÁG. 8/20	



## A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

### 1º Causas, fines y objetivos perseguidos

#### **Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.**

Mediante Orden de 22 de noviembre de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se establecieron las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2021).

La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023 (SA.109336), por la que se modifica el mapa de ayudas regionales de España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 (revisión intermedia), establece, respecto de la intensidad actual, un incremento del 10% en las intensidades permitidas para las ayudas de finalidad regional en Andalucía desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027. Así, mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 31 de julio de 2024, se modificó el apartado 1 del Anexo II del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

Ha de tenerse en cuenta, además, la Decisión de la Comisión Europea de 26 de julio de 2024 para la ayuda estatal SA.114955 (2024/N), conforme a la cual en los casos de inversiones cubiertas por el Reglamento (UE) 2024/795, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241, la intensidad podrá incrementarse en un 10 % adicional.

Asimismo, mediante el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, se ha modificado el Reglamento (UE) n.º 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado («D.O.U.E.L.», de 30 junio), dando una nueva redacción, entre otros, al apartado 20 del artículo 2.

Por todo ello, y a efecto de plasmar en la normativa reguladora de los incentivos complementarios las debidas actualizaciones a efectos de una mayor seguridad jurídica, e intentar complementar en la mayor medida posible aquellos proyectos que puedan resultar beneficiarios, procede actualizar la Orden de 22 de noviembre de 2021.

Por último, se recogen los requisitos exigidos a las entidades para resultar beneficiarias contemplados en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en lo relativos a los gastos subvencionables contemplados en el artículo 31.2 de la precitada Ley.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDCC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 9/20	



### **Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma y objetivos de la misma.**

El Plan de Acción CRECE Industria 2027 en Andalucía contempla como medida Medida 4 el “Impulso de proyectos tractores y ecosistemas de la industria y la logística avanzada”, ello dentro de los Programas: P4. Programa andaluz CRECE entorno industrial para la competitividad. P7. Programa andaluz CRECE Ingeniería, servicios logísticos y avanzados para la industria. P10. Programa andaluz CRECE Industria para la consolidación y desarrollo de tejido productivo, y las Líneas: LG2. Línea para el crecimiento de la industria en dimensión. LG3. Línea para el crecimiento de la industria en calidad. LG4. Línea para el crecimiento de la industria en valor para la sociedad. Objetivo al que contribuye especialmente: OG1. La convergencia con el resto del Estado y de la Unión Europea.

Como objeto de la intervención se busca la identificación de oportunidades de desarrollo industrial a través de proyectos o iniciativas industriales o servindustriales específicas promovidos por una o varias entidades o empresas públicas o privadas que contribuyan de manera relevante al crecimiento o fortalecimiento de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales que se desarrollan o puedan desarrollarse en Andalucía. Igualmente, se busca dar continuidad a iniciativas incluidas en los planes de cadena de valor diseñados en el marco del plan de acción CRECE Industria 2021 - 2022, con la finalidad de aterrizar sectorialmente la política industrial ganando así eficacia y cercanía a empresas y entidades de cada sector industrial.

Las actuaciones se dirigen al impulso de proyectos tractores en la industria y de logística avanzada, y fomento de nuevos o renovados ecosistemas industriales, buscando la alta generación de empleo de calidad y la participación de grandes empresas en colaboración con el sector auxiliar, fomentando las capacidades de las pymes, y valorando las garantías sobre el empleo y el mantenimiento de las inversiones, especialmente a través de:

***“a. Continuidad en el apoyo económico a través de incentivos a proyectos tractores, mediante incentivos complementarios de los Incentivos Económicos regional o a las infraestructuras básicas para grandes empresas, así como para la mejora de las capacidades de las pymes industriales y servindustriales”.***

Por ello, a fin de aprovechar de la mejor y más eficaz manera posible el apoyo a las grandes empresas con su evidente capacidad tractora en el territorio, en el nuevo marco de ayudas de finalidad regional, resulta del todo necesaria plasmar en la normativa actualmente vigente la ampliación en la intensidad de máxima de las posibles ayudas.

### **2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.**

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, y considerando que el proyecto de orden pretende adaptarse al nuevo de ayudas de finalidad regional como al necesario cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales, no existen alternativas de regulación existente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDCC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 10/20	



Por ende, ha de reseñarse la necesaria seguridad jurídica que comporta contemplar las modificaciones pretendidas en la originaria Orden de aprobación de las bases reguladoras.

### 3º Adecuación a los principios de buena regulación

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como es la de apoyar al sector industrial andaluz, identificando la necesidad de adaptar la norma al nuevo marco de ayudas con finalidad regional como al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es acorde también con el **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir como es la modificación parcial de una normativa para adaptarla al marco nacional y comunitario.


Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. Sólo se imponen las cargas administrativas previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos como es la acreditación del cumplimiento de los artículos 13.3.bis) y 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones y de la normativa europea de aplicación, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el **principio de transparencia** ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDCC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 11/20	



de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Además, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. A tal fin, se ha dado audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se ha realizado el trámite de información pública mediante Resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica, que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 67, de 8 de abril) y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el **principio de eficiencia**, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.

## B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 58.2.1º y 3º que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia exclusiva sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

Igualmente, le corresponde como competencia compartida, conforme a su artículo 49.1.b) y 2.a), el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética como la competencia sobre energía y minas.

Asimismo, y según lo dispuesto en su artículo 49.5, tiene atribuida “*como competencia compartida, la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas, y las relativas a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría*”.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, atribuye a esta Consejería de Industria, Energía y Minas, según su artículo 1.1, “*las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos*”.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas tanto el “*fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 12/20	



*instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior” (artículo 5.1.c), como las “competencias específicas relacionadas con la industria aeroespacial y de defensa”, particularmente, “la creación, gestión y diseño de políticas, instrumentos y planes de apoyo al desarrollo de estos sectores industriales” y el “impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía o del instrumento de planificación que lo sustituya, mediante la colaboración con la Consejería con competencias en materia de innovación” (artículo 5.1.d).*

Dependiendo de dicho centro directivo se encuentra su Dirección General de Minas la cual colabora *“con la Secretaría General de Industria y Minas en la gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa, y en el seguimiento de los mismos” (artículo 8.2.k).*

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 y ss del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027, (BOJA de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan, encontrándose dentro de las líneas correspondientes a la SGIM:

- Facilitar el crecimiento y desarrollo del sector industrial y minero en Andalucía para su mayor sostenibilidad y digitalización (OE).
- Facilitar y fomentar la implantación, ampliación y modernización de las empresas industriales andaluzas (OO).

Dichos incentivos se encuentran en la página 19 del Plan con los siguientes sectores incentivables:

“a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación del proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDCC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 13/20	



prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Los servicios de apoyo industrial y plataformas logísticas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo Rector de incentivos regionales sobre ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales publicado en la página Web de la Dirección General de Fondos Europeos [www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es](http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es)”.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y contiene la previsión de una disposición transitoria.

### **C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS**

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

### **D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO**

#### **Impacto económico general**

Pese a que la Orden a modificar no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en tanto que se justifica en la conveniencia y necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, reforzar las inversiones para el desarrollo de actividades industriales, así como fomentar su mayor peso en la economía regional. Además, es de especial importancia significar que la mayoritaria intensidad inversora procedente de grandes empresas tiene su fundamento, al menos en parte, en la limitación existente en los Programas Operativos de los fondos estructurales a las ayudas a este tipo de empresas, ya que en lo referente a las inversiones productivas se limitan a las pymes.

En este sentido se fomenta el crecimiento y fortalecimiento de los sectores productivos y los espacios en los que estos se asientan, así como las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, como queda reflejado en el plan CRECE Industria, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media-alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación. Asimismo, se busca reforzar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales de Andalucía, y particularmente de las actividades de alta tecnología, así como la atracción de inversiones para reforzar tecnológicamente estas cadenas de valor.

Como establecía el preámbulo de la citada Orden, las ayudas de los Incentivos Económicos Regionales son un importante estímulo al desarrollo industrial, lo cual cobra una especial importancia habida cuenta de la necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, así como de fomentar su mayor peso en la economía regional. Asimismo, se ponía de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 14/20	



relevancia la necesidad de arbitrar medidas que complementen las ayudas de Incentivos Económicos Regionales en atención a la especificidad territorial y a la situación económica coyuntural de Andalucía.

A su vez la Orden modificada contribuye a la generación de inversión, empleo. En definitiva, si bien el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación, al aumentar la posibilidad de complementar el incentivo en mayor medida.

### Impacto económico-financiero y presupuestario.

Los créditos contemplados en la partida 2100010000-G/73B/77004/00-01-2021000978, la cual es la que tiene por objeto financiar las subvenciones correspondientes a la norma modificada, tienen fiel reflejo en el presupuesto vigente como en anualidades futuras con la siguiente distribución:

#### CONVOCATORIA 2022 (agotado)

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	10.481.897,24 euros
2026	17.280.099,78 euros
2027	4.238.002,98 euros

#### CONVOCATORIA 2023-2024

ANUALIDAD	IMPORTE
2026	8.007.012,45 euros
2027	109.992.987,55 euros

#### CONVOCATORIA 2025-2026

ANUALIDAD	IMPORTE
2028	50.000.000 euros
2029	50.000.000 euros
2030	50.000.000 euros

## E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

### Impacto de género

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 15/20	



El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

No obstante, estamos ante una norma neutra, que sólo se limita a la adaptación a la normativa comunitaria y mapa de ayudas de finalidad regional, como al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto a la morosidad en las operaciones comerciales.

Por tanto, **se determina la no pertinencia de género**, porque se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Finalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.

### Impacto sobre la infancia y adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado el objeto de la norma, como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa comunitaria correspondientes a ayudas de inversión regional, como a su mapa de ayudas y las personas beneficiarias potenciales de la misma, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 16/20	



atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

### **Impacto sobre la familia.**

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de orden como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa comunitaria correspondientes a ayudas de inversión regional, como a su mapa de ayudas, y las personas potenciales beneficiarias, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

### **F) MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las tramitación se encuentra telematizada en cuanto a la presentación de la solicitud y aporte de documentación como puede comprobarse en el siguiente enlace de la convocatoria actualmente en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026, efectuada mediante Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se convocan, para los ejercicios 2025 y 2026, los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA n.º 55, de 21 de marzo).

Toda la información, los modelos y el punto de acceso para la presentación electrónica, están disponibles en la web de la Junta de Andalucía, en la siguiente ruta: Inicio > Servicios > Sede Electrónica General > Acceso a trámites > Catálogo de Procedimientos y Servicios > Concesión de Incentivos Complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y logística avanzada en Andalucía.

A la fecha de la firma de la MAIN la url es la siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24747.html>

El enlace a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía es el siguiente:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

### **G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 17/20	



En esta MAIN abreviada ya se han recado los informes previos, y los informes y dictámenes preceptivo y facultativos que se han solicitado y evacuado durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa:

- Secretaría General de Acción Exterior.
- Dirección General de Presupuestos.
- Secretaría General para la Administración Pública.
- Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa.
- Intervención General -se remitirá de nuevo tras el informe de la Asesoría Jurídica-.
- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe del Gabinete Jurídico.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa al tratarse de la regulación parcial de una materia como es la modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía; ello, conforme al artículo 133.4 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras, esto es:

*“a) La Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La solicitud de informe irá acompañada de una memoria económica expresiva de los aspectos económico-presupuestarios del proyecto.*

*b) La correspondiente Secretaría General Técnica.*

*c) La Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica.*

*d) El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía“.*

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se consideró el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido se dio traslado a las siguientes, además de al resto de Consejerías:

## **1.ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 18/20	



#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

### **2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA**

#### ASOCIACIÓN

CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

### **3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA**

#### ASOCIACIÓN

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

COMISIONES OBRERAS

### **4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MINERO**

#### ASOCIACIÓN

AMINER, Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios

### **5. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR INDUSTRIAL**

#### ASOCIACIONES/EMPRESAS

CEOE

Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)

ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA

AIQB Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva

AGI, Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar

Andalucía Aerospace

AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración





AFCA, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía
FEDEME
ACEMA Asociación de Clúster y Empresas del Mueble de Andalucía
ASEFMA Asociación española de fabricantes de marroquinería
ANDALTEC
Clúster Marítimo Naval de Cádiz
Clúster Marítimo Marino de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
COMINROC PIEDRA
AEMA
CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía
FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
CLUSTER CSA, Construcción sostenible de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones

#### **6. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO**

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto, igualmente, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se dará trámite de audiencia y será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, lo cual se ha realizado mediante Resolución de 3 de abril de 2025 de la Secretaría General Técnica (BOJA n.º 67, de 8 de abril).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM2KDDC96J2EWKF8VMV3Z55R2	PÁG. 20/20	